

REGIMEN COMUNICACIONAL **Relación Directa y Regular con los Hijos (as)**

Un contacto periódico, estable y directo del hijo (a) con su padre, madre que no tiene su cuidado, con sus abuelos u otros parientes

Puede ser diario, semanal, quincenal, Etc. y considerar fechas importantes como cumpleaños, día del padre, madre, navidad, año nuevo, entre otras

¿Cómo se puede establecer?

Voluntariamente, con un régimen libre previa coordinación por las partes, posible por la **buena comunicación** entre ellas

Por Mediación, mediante un acuerdo que debe ser aprobado por el Juez

Judicialmente, mediante un juicio o un acuerdo directo de las partes que debe ser aprobado por el juez



Documentos para Trámite judicial

- * Cédula de identidad
- * Certificado de nacimiento del hijo (a)
- * Certificado de mediación frustrada (no se exige durante la pandemia)
- * Nombre, domicilio y oficio del demandado (a)
- * Pruebas (testigos, informes, Etc.) del régimen más conveniente)
- * Clave única

¿qué hacer en caso de incumplimiento?

Dependiendo a quién pueda **imputarse** el incumplimiento se podrá solicitar al juez que ordene la recuperación del tiempo no utilizado, la restricción o suspensión del régimen e incluso arrestos